

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá insertarse oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por V. E. en 17 de enero último al informar acerca de un oficio al Director general de infanteria, relativo al comportamiento de la fuerza del regimiento de dicha arma, Guadalajara, número 20, destacada en Bilbao, en el incendio de tres casas inmediatas á la estacion del ferro-carril, ocurrido la noche de 5 de diciembre anterior, manifestando que tan luego como se tuvo conocimiento del fuego se trasladaron á aquel punto las dos compañías de infanteria que componian dicho destacamento, así como los individuos de Guardia civil y Carabineros, cuya fuerza se ocupó en parte en el servicio de las bombas mientras los demas salvaban casi todo el mueblaje y efectos de otra casa contigua ya incendiada por el tejado, y deposito de vino y aguardiente que allí habia para el consumo de la poblacion, rivalizando todos en actividad para dominar el fuego; se ha servido resolver S. M. manifieste á V. E., para que llegue á conocimiento de la fuerza mencionada, se ha enterado con especial satisfaccion del servicio prestado por la guarnicion de Bilbao en el incendio de que se trata, concediendo al mismo tiempo la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa, para que V. E. los consulte, al cabo segundo del citado regimiento Gabriel Martinez y soldado del mismo José Canda, por haber salvado el primero un niño de pecho en su cuna, y el segundo otro niño pequeño que se hallaba dormido, ambos en uno de los pisos superiores de la casa contigua referida, donde el calor principiaba á hacerse sentir de un modo alarmante: finalmente, es la Real voluntad se publique esta disposicion en la Gaceta oficial á fin de que llegue á noticia y sirva de estímulo á todos los individuos del ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se espiden los diplomas correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Ma-

drid 1.º de febrero de 1865.—Córdoba. —Señor Capitan general de las Provincias Vascongadas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 388.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Asturias, cuyas señas se espresan á continuacion.

Madrid 31 de enero de 1865. El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega. Señas.

Edad 28 años, estatura un metro 641 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada.

Negociado 2.º—Ayuntamientos. Se halla vacante por renuncia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdemaqueda, dotada con el sueldo anual de 800 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigrán sus solicitudes, competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 4 de febrero de 1865. El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Negociado 7.º—Cuentas municipales. No obstante lo manifestado en mi circular inserta en el Boletín Oficial del 21 de enero último acerca de la rendicion de cuentas municipales en este Gobierno de provincia, he acordado, por via de equidad, conceder á todos los Alcaldes que aun no han cumplimentado este servicio de la administracion, seis dias improrrogables para que lo verifiquen sin escusas ni pretestos, cuyo plazo empezará á contarse desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio; teniendo entendido que de no verificarlo así, sufriran irremisiblemente los que se encuentren

en descubierto, el apremio con que les he conminado.

Madrid 6 de febrero de 1865. El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

COMISION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circulares.

En 19 de marzo de 1863, Boletín Oficial núm. 68, se circuló una disposicion de la Junta general de Estadística, encaminada á organizar el movimiento de la poblacion. En ella se hicieron las convenientes observaciones para que este trabajo llenara las altas miras del Gobierno de S. M. en asunto tan importante, y además se copiaron en el mismo Boletín los modelos de los estados núms. 1, 2 y 3 para que los Secretarios de Ayuntamiento no dudasen sobre el modo claro y sencillo en que debian suministrar aquellas noticias.

Para llevar á cabo tan útil servicio, recomendé muy particularmente á los funcionarios que debieran entender en este trabajo, la imprescindible necesidad en que estaban de remitir dentro de los primeros diez dias de cada mes, los estados referidos al anterior inmediato; y he tenido ocasion de observar que esta puntualidad no se ha cumplido por todos. Así es, que á pesar de haber pasado un mes de nuevo año, todavía no lo han completado respecto al anterior los Ayuntamientos que se anotan á continuacion por los meses que se espresan. Además, algunos de los estados no vienen á la Comision de la provincia ajustados á las prescripciones hechas en la circular citada, ocasionando retraso y perturbacion en las operaciones de examen.

Nada mas fácil que cumplir lo mandado. Los señores Alcaldes deberán comprender cuán diferente es llenar sus deberes en el tiempo y con arreglo á las instrucciones que se les comunican, antes que dar lugar á escitaciones y multas, medios todos necesarios que la autoridad tiene en su mano cuando la obediencia es morosa ó no se llena cumplidamente.

Por tanto, me prometo que los señores Alcaldes, Secretarios y demas personas que intervengan en la reunion de los datos sobre movimiento de la poblacion, ajustarán su conducta á las reglas de la repetida circular, y que será una verdad en esta provincia el cumplimiento del deber por aquellos á quienes la ley designa al efecto, cuidando de que los estados vngan completos y dentro del plazo señalado. Los que se refirieran al año que ha espirado, deberán remitirse inmediatamente.

Madrid 2 de febrero de 1865.—El Gobernador Presidente, J. Gutierrez de la Vega.—El Secretario de la Comision provincial, Manuel Montoro.

Ayuntamientos que están en descubierto por el movimiento de la poblacion en 1864.

- Partido de Alcalá de Henares.
- La Alameda, junio.—Barajas, setiembre, noviembre y diciembre.—Pozuelo del Rey, noviembre y diciembre.—Canillas, diciembre.
- Partido de Colmenar Viejo.
- Alcobendas, noviembre y diciembre.—Alpedrete, noviembre y diciembre.—Boato, noviembre y diciembre.—Guadarrama, diciembre.—Hoyo de Manzanares, noviembre.—San Lorenzo, diciembre.—Talamanca, noviembre y diciembre.—Torrelodones, diciembre.
- Partido de Chinchón.
- Chinchón, noviembre y diciembre.—Estámera, diciembre.—Perales de Tajuña, diciembre.
- Partido de Getafe.
- Garabanchel Bajo, diciembre.—Getafe, diciembre.—Parla, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- Partido de Navalcarnero.
- Aldea del Fresno, diciembre.—Boadilla del Monte, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.—El Alamo, noviembre.—Quijorna, noviembre y diciembre.
- Partido de San Martín de Valdeiglesias.
- Pelayos, diciembre.
- Partido de Torrelaguna.
- La Acebeda, diciembre.—La Serna, diciembre.—Lozoya, diciembre.—Lozoyuela, diciembre.—Gascones, noviembre y diciembre.—Horcajo, diciembre.—Cervera, diciembre.—El Vellón, diciembre.—Ventura Ja, diciembre.—Somosierra, diciembre.—Puebla de la Mujer Muerta, diciembre.—Torrelaguna, diciembre.

La Junta general de Estadística, con fecha 25 de enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Entre los diversos trabajos que esta Junta se propone llevar á efecto, se encuentra el de la formacion de una estadística de animales danosos é insectos perjudiciales. A este fin, y deseando la Junta conocer previamente los antecedentes que pudieran servirle de guia en su propósito, dirigió en 6 de febrero del año próximo pasado una circular á los Gobernadores, acompañada de un interrogatorio con la esperanza de que su contestacion

daria alguna idea de los recursos con que cada localidad debia ser atendida en el cumplimiento de este servicio, y de este modo facilitar á la Administración pública en su día, datos seguros para aplicar las disposiciones que, relativas á dicho servicio, se creyeren necesarias.

Terminado este trabajo por las respectivas Secciones de provincia, y siguiendo la Junta en su propósito de llevar á cabo una estadística que pueda proporcionar á la agricultura grandes y saludables bienes, ha dispuesto que, con el fin de reunir los datos y noticias referentes á los animales dañinos que se conocen en esa provincia, y el de las cantidades que se invierten para su esterminio, remitan á V. E. los adjuntos modelos de estado, los cuales abrazan los datos necesarios al objeto propuesto por esta Junta.

La Seccion provincial cuidará de la mayor exactitud y depuración de los datos correspondientes al año de 1864, los cuales habrán de obtenerse de los respectivos Ayuntamientos. Estos, no solo deberán espresar los animales dañinos que se conocen en sus respectivos distritos, sino tambien las cantidades que se consiguen en los presupuestos, tanto municipales como provinciales, y del Estado, para su estincion, llenando las respectivas casillas con los datos que resulten.

Además de este trabajo, las Secciones remitirán una relacion espresiva de todos los animales que comodañinos se conocen en la provincia, sin exceptuar las aves de rapina, á pesar de no reconocerlas como tales la ley de caza y pesca de 5 de mayo de 1837, manifestando en dicha relacion las cantidades que se hayan abonado por premios, y en virtud de qué disposición se ha efectuado el pago, y de qué fondos.

Y por último, en la memoria que debe acompañar estos trabajos, y en cumplimiento del art. 24 de la Instrucción de 24 de setiembre de 1863, manifestará el Gefe de esa Seccion de Estadística si en alguna época ha afligido á la provincia plaga de insectos, medios que se emplearon para su destruccion, cantidades invertidas á dicho objeto, y presupuestos á que corresponda.

La Junta espera del celo y actividad de esa Seccion, que en todo el mes próximo elevará á este Centro Directivo dichos trabajos, y que dé V. E. aviso del recibo de esta circular.

Al dar conocimiento á los señores Alcaldes de esta provincia de la anterior comunicación, estoy en el deber de encargarte que el servicio de que trata ha de mirarse con el mayor interés, atendida su índole, y porque su eficaz cooperación ha de refluir en beneficio de sus administrados, cuando el Gobierno de S. M. tenga reunidas las noticias necesarias para remediar los males que afligen á la industria agrícola.

De este trabajo tienen ya varios Ayuntamientos algunos datos recogidos, y su complemento, como la adquisición de ellos por los que estén en otro caso, no es tarea árdua; por consiguiente, queda señalada el plazo de quince días, que terminará el 16 del presente mes, dentro del cual deberán remitirse á la Secretaría de esta Comision los tres estados iguales á los modelos que á continuación se publican, haya ó no datos que anotar, procurando que las noticias estén bien esplicadas, y las notas que fueren de interés, puestas en su lugar correspondiente para evitar aclaraciones posteriores: y me prometo que los señores Alcaldes dispondrán lo necesario para su mas exacto cumplimiento, contribuyendo de este modo á satisfacer los justos deseos de la Junta general.

Madrid 1.º de febrero de 1865.—El Gobernador Presidente, J. Gutierrez de la Vega.—El Secretario de la Comision provincial, Manuel Montoro.

MODELO NÚM. 1.º
PARTIDO JUDICIAL DE AYUNTAMIENTO DE ANIMALES DAÑINOS.

Relacion de los animales dañinos mas conocidos y que han sido esterminados en todo el año de 1864.

| Lobos. | Lobas. | Lobas preñadas. | Lobeznos. | Zorros. | Zorras. | Garduñas. | Gatos monteses. | Tejones. | Turones. |
|--------|--------|-----------------|-----------|---------|---------|-----------|-----------------|----------|----------|
| | | | | | | | | | |

MODELO NÚM. 2.º
PARTIDO JUDICIAL DE AYUNTAMIENTO DE ANIMALES DAÑINOS.

Cantidades consignadas y satisfechas para el esterminio de los animales dañinos durante todo el año de 1864.

| CANTIDADES CONSIGNADAS para el esterminio de animales dañinos, en los presupuestos. | | | | CANTIDADES SATISFECHAS á los cazadores, de fondos. | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------------------|----------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------------------|
| Municipal. | Provincial. | Del Estado. | TOTAL de lo consignado. | Municipales. | Provinciales. | Del Estado. | TOTAL DE lo satisfecho. |
| | | | | | | | |

MODELO NÚM. 3.º
PARTIDO JUDICIAL DE AYUNTAMIENTO DE ANIMALES DAÑINOS.

Relacion de los animales que además de los espresados en el estado número 1.º se consideran como dañinos, incluso las aves de rapina e insectos, y que se han esterminado durante todo el año de 1864.

| Nombres de los animales, aves e insectos. | Número de los esterminados. | Premios concedidos por este servicio. | Disposición que lo ha autorizado. | Fondo de que ha sido pagado. |
|-------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| | | | | |

- Preguntas.
- En qué época ó épocas ha habido alguna plaga?
 - Qué animales ó insectos (sus nombres) la ocasionaron?
 - Qué medios se emplearon para su destruccion?
 - Qué cantidades se invirtieron para su esterminio?
 - De qué presupuesto (ó fondos) se pagaron estos gastos?

Respuestas.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo dictamen del Sr. Promotor fiscal de Hacienda pública de la misma, se ha servido aprobar las fianzas prestadas por don Eleuterio Zapatero y don José Perez Gonzalez, para responder a las resultas de los cargos de liquidadores-recaudadores del impuesto hipotecario en los partidos judiciales de Getafe y Navalcarnero, para que respectivamente fueron nombrados por la Direccion general de Contribuciones el 25 de noviembre último; y habiendo comenzado a ejercer aquellos cargos, han establecido sus oficinas, el primero en la calle de Toledo, número 3, y el segundo en la calle de San Cosme, núm. 7, cuarto bajo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer la presentacion en aquellas dependencias de todos los documentos y actos sujetos al impuesto hipotecario, dentro de los términos que para estos casos señala el Real decreto de 26 de noviembre de 1852.

Madrid 1.º de febrero de 1865.—Juan Nicolás de La Moneda.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MADRID.

Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza que, á pesar del tiempo trascurrido, han dejado de remitir á la provincial las actas de los exámenes celebrados en diciembre último, se servirán remitirlas en el improrogable término de ocho dias; pues no haciéndolo, se verá esta Junta precisada á acudir al Excmo. señor Gobernador civil para que les obligue á cumplir con mas exactitud este importante servicio.

Madrid 30 de enero de 1865.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

TRIBUNAL DE GENSURA DE LAS OPOSICIONES A LAS CÁTEDRAS DE FISICA Y QUÍMICA, VACANTES EN LOS INSTITUTOS DE CIUDAD-REAL, CUENCA, SEGOVIA Y TUDELA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 del reglamento de oposiciones de 1.º de mayo de 1864, se convoca á los opositores don Joaquin Botia y Pastor, don Manuel Carvajal y Cabrero, don Paulino Caballero y Ruiz, don Joaquin Cernuelo y Obispo, don Máximo Fuertes y Acevedo, don Luis Lopez y Fernandez, don Ramon Mariñas y de la Fuente, don Aldeanoso, Rebollo y Ballesteros, don José Soler y Sanchez y don Casimiro la Viña y Acebal, cuyos discursos han sido aprobados por este Tribunal, para que se presenten en el salón de gradós del Instituto del Noviciado de esta corte el dia 18 del corriente, á las tres de la tarde, para proceder por sorteo á la formacion de las trincas.

Madrid 2 de febrero de 1865.—Por acuerdo del Tribunal, Dr. Gonzalo Quintero, vocal Secretario.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisicion de 204 caroles del servicio de utensilios con sus correspondientes pescantes, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar en esta Intendencia á la una de la tarde del dia 10 del próximo febrero, con arreglo á los tipos, pliego de condi-

ciones y modelo de proposicion que se hallarán de manifiesto en la secretaria de la referida Intendencia, siendo requisito indispensable para presentar proposicion, acreditar con la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general la cantidad de 400 rs. vn.

Madrid 31 de enero de 1865.—El Comisario de guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia de don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano del mismo Juzgado don Olallo Mejía, se anuncia el extravío de los conocimientos de embarque relativos á las partidas de dinero, géneros y otros efectos que se expresarán, y cuyas partidas se embarcaron á principios de este siglo en los buques que se mencionan en este anuncio, los cuates fueron apresados por los cruceros ingleses. Los conocimientos de embarque son los siguientes:

Fragata *Coro* (a) El Orso, su Maestre don Francisco de Borja Migoni, cuya fragata salió á principios de este siglo del puerto de Veracruz, en Ultramar, para el puerto de Cádiz en nuestra península;

Un conocimiento de embarque firmado por dicho Maestre don Francisco de Borja Migoni, de haber recibido de cuenta y riesgo de don Cornelio de Berruaga y de don Joaquin José Micon 72 tercios y 42 sobornales de cacao tabasco.

Fragata *Gravina*, su Maestre don Francisco Mariano de Oñate, que salió en la misma época del espresado puerto de Veracruz, para el referido puerto de Cádiz.

Un conocimiento de embarque firmado por dicho Maestre don Francisco Mariano de Oñate de haber recibido de cuenta y riesgo de don Juan Unanue 4000 pesos.

Fragata *Nuestra Señora del Carmen* (a) la Constante, su Maestre don Felipe del Castillo, cuya fragata salió del mencionado puerto de Veracruz y arribó y ancló é hizo escala en el puerto de la Habana y salió despues de este puerto para el de Cádiz.

Un conocimiento de embarque firmado por dicho Maestre don Felipe del Castillo de haber recibido en el mismo puerto de la Habana de cuenta y riesgo y consignacion de don Domingo Antonio de Vivanco 345 cajas de azúcar; las 207 de blanco con 5225 arrobas y las 138 restantes de quebrado con 2222 arrobas, todas netas; 50 cajas de azúcar; las 30 de blanco con 456 arrobas, y las 20 restantes de quebrado con 326 arrobas, todas netas.

Lo que se anuncia al público para que las personas en cuyo poder o bien los citados conocimientos de embarque los presenten en el Juzgado de S. S. y por mi escribania, en el término de treinta dias, contados desde el siguiente, en que este anuncio se inserte en la *Gaceta del Reino*, *Diario de Avisos* de esta corte y *Boletín Oficial* de la provincia, ó deduzcan en otro caso la accion de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho plazo sin hacerse la presentacion de los mismos conocimientos de embarque, ni reclamarse en contra, se declarará legalmente y en forma su extravío, parando el perjuicio que haya lugar.—975.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de

primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada por el Escribano actuario don José Benito y Orgaz, sustituto del que lo es propietario del número y notario del colegio de la misma, señor don Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que constituyan la herencia de dona Guadalupe Gonzalez y Rodriguez, natural y vecina que fué de esta corte, que falleció abintestado en 16 de mayo de 1862; para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribania dentro del preciso término de treinta dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de febrero de 1865.—José Benito y Orgaz.—973.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones don Pascual Esteve, se sacan nuevamente á pública subasta como procedentes de juicio ejecutivo, las tres octavas partes de casa, sita en la calle de Rodas, número 12 antiguo y 9 moderno, de la manzana 74, las cuales se hallan retasadas en la cantidad de 76. 07 rs. vn.; habiéndose señalado el remate el dia 28 del actual, á la una de la tarde, el que tendrá efecto en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 1.º de febrero de 1865.—180.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Habiendo acudido al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, por la escribania de don Cipriano Perez Alonso, el procurador don Marcelino Hernandez en nombre de don Manuel Prado y Sanchez, sastre, calle de Espoz y Mina núm. 16, solicitando spera de lo que adeuda á diferentes personas, se ha mandado por auto de 28 del actual convocar á junta de acredores, que tendrá lugar á las doce del dia 1.º de abril próximo venidero en la Audiencia del Juzgado, piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, para resolver sobre la espera solicitada; con la advertencia que los acredores que concurran á dicha junta lo harán con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitido, de lo contrario, segun previene el artículo 510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 30 de enero de 1865.—Cipriano Perez.—977.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.

Sentencia.—En la villa de San Martin de Valdeiglesias, á 28 de enero de 1865, don Francisco Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoria de término y en comision de la misma y su partido.

Visto el incidente de pobreza promovido á instancia de Victoria Toribio, mujer de Valentin Martin de Valdeagueda, vecino de esta villa, con el Administrador de los bienes de su repetido esposo, y en ausencia y rebeldia de éste con los estrados del Tribunal y Promotor fiscal:

Resultando de la informacion dada que la Victoria se encuentra en absoluta pobreza por carecer de toda clase de bienes y los de su marido se hallan embargados y depositados á las resultas de una causa que á aquel se le ha seguido:

Considerando que por las precedentes razones se halla comprendida la Victoria en las disposiciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declarar obre para litigar á la citada Victoria Toribio y con derecho á gozar los beneficios que el art. 181 de citada ley la concede, y así por esta sentencia, que además de notificarse á las partes y hacerse notoria por medio de edictos, en la forma prevenida en el artículo 1883 de la ley, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al 1169, lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—Francisco de Paula Cifuentes.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco de Paula Cifuentes, Académico Profesor de la Matritense de legislación y jurisprudencia, Juez de primera instancia con categoria de término y en comision de San Martin de Valdeiglesias, estando en esta fecha en el ejercicio de su cargo, en ella á 30 de enero de 1865.—José Romero y Albacete.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares, y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Salustiano de Pedro Mediavilla, Cayetano Penalver Bermudez Pedro Morato Aragon y Gregorio Valdés Cebrian, naturales y vecindados en Madrid, de oficio albañiles los dos primeros, sillero el Morato y vendedor el último, confinados fugados del presidio de esta ciudad, la tarde del 26 del corriente mes, para que se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que con motivo de dicha fuga se instruye; prevenidos que de no hacerlo, se sustanciarán las sucesivas diligencias con los estrados del este tribunal por su ausencia y rebeldia, parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á treinta de enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza, por primera, segunda y tercera vez, y término de treinta dias, á José Fernandez Madroño, natural de Castroño, en la provincia de Valladolid, hijo de Pedro y de Cándida, de 36 años de edad, casado, tratante, y confinado desertor del presidio del Canal de Isabel II, para que dentro de dicho término, se presente en la cárcel pública de este partido, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz, siguiéndole la causa por sus trámites, señalándose los estrados del Tribunal y parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á veintisiete de enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Felipe Sanz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Alameda del Valle

En atención á no haber habido postor en la primera subasta de las leñas del quinto tronzon de los montes de esta pueblo ó sea las Navazuelas, se celebrará otra nueva el 12 de febrero próximo, á las doce del dia, en la casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, sir-

viendo de tipo la cantidad de 6500 rs. en vez de los 8000 de su primitiva tasacion...

Alameda del Valle 27 de enero de 1865. — Mariano San Calleja.

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base a la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 a 1866...

Torres 30 de enero de 1865. — E. A. C. Cándido Xismeros.

Alcaldia constitucional de Costlada.

Para la formacion del apéndice del amillaramiento de que consta la riqueza de esta villa, que ha de servir de base a la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 a 1866...

Costlada 1.º de febrero de 1865. — El Alcalde, Juan Puebla.

Alcaldia constitucional de Pezuela de las Torres.

El Ayuntamiento municipal de esta villa de Pezuela de las Torres ha acordado se reclamen a todos los contribuyentes relaciones de alzas o bajas para el objeto de confeccionar los trabajos estadísticos...

Pezuela de las Torres 2 de febrero de 1865. — El Alcalde, Hilario Paez. — Manuel de Rubio y Alvarez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Montejo de la Sierra.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Montejo de la Sierra, autorizado por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, tiene acordado sacar en pública subasta las leñas de rebollo bajo para carbones del monte...

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y para su remate se ha señalado el día 12 del próximo mes de febrero...

Montejo de la Sierra 27 de enero de 1865. — El Alcalde constitucional, Mermerto García Pastor.

Alcaldia constitucional de Pradana del Rincon.

Por acuerdo del Excmo. señor Gobernador civil esta provincia, se subastan nuevamente las leñas del segundo tranzon de la Dehesa boyal de los propios de este pueblo, titulado Solana de las Cabazas...

Pradana del Rincon 27 de enero de 1865. — El Alcalde constitucional, Juan de Quer. — P. S. M. Benigno Rivero.

Alcaldia constitucional de Pedrezuela.

Con la competente autorizacion de excelentísimo señor Gobernador, fecha 24 del corriente, el Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado rematar en pública subasta la roza y aprovechamiento de leñas altas y bajas del tercer tranzon y monte denominado ladera del Caño...

Habiendo señalado para su remate el 12 del próximo febrero, de diez a doce de su mañana, en las salas consistoriales de la misma.

Pedrezuela 28 de enero de 1865. — Juan Gonzalez.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 4 de febrero de 1865 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 44-90.

Idem del 3 por 100 diferido s.a. cupon, 41-05.

Deuda amortizable de primera clase, publicado 39-50.

Deuda del personal, id. 22-10 p.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. idem 90 a 95.

Idem de a 2000 rs., id., 00-00 p.

Idem de 1.º de julio de 1851, de a 2000 rs., no publicado, 00 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 00.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-20 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 159.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 48,50 p.

Paris a 8 dias vista, 5,01.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el Domingo 3 de febrero de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

Table with columns: Ingresos, Reales vellon, Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

El Director de semana. — Marqués de Valeriola. — Los Vocales: — Marqués de Vallejo. — Marqués de la Torrejilla. — José Sanz y Varea. — Marqués de Someruelos. — Conde de Velle. — Marqués de Villamagna. — Marqués del Socorro. — Pedro Galbis. — Conde de Velarde. — Diego Lopez Ballesteros. — Mariano Robledo. — Eladio Bernaldez. — Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy, 8549 fanegas de trigo. 3866 arrobas de harina de id. 6150 arrobas de carbon. 154 vacas, que componen 51,665 libras de peso. 550 carneros, que hacen 8147 libras de id. 271 cerdos degollados ayer, que hacen 51,035 id. id.

Precios de articulos al por mayor y por menor, en el día de hoy.

Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 a 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.

espojos de cerdo, de 18 a 20 cuartos. Tocino añejo, de 84 a 88 rs. arroba, y de 50 a 52 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 a 28 cuartos libra. En canal ayer 79 1/2 a 81 rs. ar.

Lomo, de 42 a 51 cuartos libra. Jamon de 130 a 144 rs. arroba, y de 51 a 60 cuartos libra.

Arroz, de 50 a 58 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.

Aceite, de 64 a 66 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

Vino, de 40 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 11 a 13 cuartos. Garbanzos, de 42 a 62 rs. arroba, y de 16 a 22 cuartos bra.

Judias, de 26 a 54 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy. Cebada de 27 a 50 rs. fag. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

Trigo vendido, 385 fanega. Quedan por vender.

Precio máximo... 50. Idem mínimo... 41. Idem medio... 46,89.

Madrid 5 de febrero de 1865. — El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Batallon provincial de Alcalá de Henares, número 58.

Los individuos de la clase de tropa de este batallon que deseen pasar a continuar sus servicios a la Guardia civil, me lo manifestarán inmediatamente, siendo necesarias las condiciones siguientes para ingresar en dicho cuerpo: saber leer y escribir, tener la estatura de 5 pies y 2 pulgadas, reenganchándose por cuatro años, siempre que les falten menos de este tiempo, y no tener nota desfavorable en su filiacion.

Alcalá 4 de febrero de 1865. — El Teniente Coronel, primer Gefe, Eduardo Gutierrez Cabiedes. — 981.

Garbanza escogida para sembrar.

Se vende una partida fuera de puertas, a 44 rs. arroba, por sacos sueltos de a 5 arrobas, y pasando de 100 arrobas, a 42 reales.

Dirigirse, Bajada de Santo Domingo, número 12, entresuelo derecha, a don José Batlle. — 963.

LA REINA DE LAS FLORES.

Zarzuza en dos actos, original y en verso.

Segunda edicion de lujo. PRECIO, UN REAL.

El producto de la venta de ejemplares de esta obra se destina al socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion en la provincia de Valencia.

Unico punto de venta en Madrid, libreria de Cuesta, calle de Carretas, número 9. Se remite a provincias, mandando dentro de una carta dirigida a su autor, calle del Arrenal, número 15, entresuelo, 3 sellos de franqueo.

Se recomienda a cuantas personas lean este anuncio, la lectura de un prospecto que se dá gratis en la espresada libreria de Cuesta.

Editor, D. Juan Antonio Garcia. Imp. del mismo, calle de Almirante, número 1. MADRID: 1865.